BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

RESOLUCIÓN DE ACTO DE APERTURA No. 0006 ARC-BNL01-2024
(15 DE ENERO DE 2025)
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No.0002-ARC-BNL01-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", está interesada en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", hasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 00/100 MCTE ($354.344.503,00) incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias a que haya lugar.

Que, en virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" y demás normas complementarias y concordantes, "*Estudios y documentos previos*", El señor CC GEIVER MORA GARCIA Jefe Departamento de personal y colegios navales de la Base Naval ARC "Bolívar", mediante estudio previo de fecha 03 de enero de 2025, confirma la existencia de la necesidad de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL", hasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 00/100 MCTE ($354.344.503,00) incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias a que haya lugar, respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5025 del 13 de enero de 2025 con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en desarrollo de su función Constitucional, la Armada de Colombia tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del estado"*,

La Armada Nacional – Base Naval No.1 ARC "Bolívar", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, la Base Naval No.1 ARC "Bolívar tiene como misión Institucional propender por brindar apoyo logístico a las unidades y componentes que conforman la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de Contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas.

Que en concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL”, teniendo en cuenta que es importante contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de proteger, custodiar y preservar los bienes inmuebles de propiedad de la institución y de las diferentes dependencias que lo conforman, en concordancia con las disposiciones constitucionales actuales que establecen, relacionadas con la obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre el particular, la ley colombiana señala en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de "...vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Lo anterior, en vista de que en la institución en general existen diferentes áreas y/o unidades bajo el mando de la unidad; como los Colegios Navales, el Hospital Naval y sus unidades funcional de Blas de leso, y la Estación el Limbo; entre otras, que requieren de la debida protección y cuidado, permitiendo mantener su estado y conservación, que por su ubicación geográfica y distancia de guarniciones militares pueden tener cierto grado de inseguridad para el personal que transita constantemente en sus áreas, como lo son; docentes y alumnos menores de edad, personal médico, pacientes con diferentes patologías y el incremento de riesgos internos y externos por diferentes situaciones de orden público que se presentan en este tipo de instituciones y diferente personal militar y civil que realiza actividades diarias en estas áreas, así como la protección de los muebles y equipos de uso diario, entre los que se encuentran, computadores, sillas, mesas, teléfonos, entre otros.

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de la labor de la Armada Nacional – Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los componentes y dependencias de la Fuerza Naval del Caribe, Colegios Navales de la Armada Nacional de la guarnición de Cartagena y las unidades del Hospital Naval de Cartagena, permitiendo cumplir con su cometido institucional, que es coadyuvar en la organización y desarrollo de las políticas integrales del Comando de la Armada Nacional.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se contará con el presupuesto que será asignado para el año 2025, mediante Orden Administrativa, para lo cual se proyecta un presupuesto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 00/100 MCTE ($354.344.503,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; con los que se espera satisfacer el 47% de la necesidad, y para lo cual se tendrán en cuenta las tarifas estipuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para la vigencia 2025.

la señora Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al Proceso No.0002 ARC-CBNL01-2025 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía de acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que, en virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía” y demás normas complementarias y concordantes “*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*”, numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la suscrita Comandante de la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso No. 0002-ARC-CBNL01-2025 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, UNIDADES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE REQUIERAN CON OCASIÓN DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL",** hasta por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 00/100 MCTE ($354.344.503,00)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias a que haya lugar, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 del 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los trece (15) días del mes de enero de 2025.

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"